

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, advertido error material en la extensión del programa de trabajo contenido en el apartado 8.A del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de licitación del “servicio de información y atención al usuario a través del centro de llamadas de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía” CONTR_2025_679564 publicado en fecha 29 de diciembre de 2025; de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, así como con la sentada jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS DE 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754; SSTS de 18 de junio de 2001, RJ 2001\9512, FJ 8º, y 15 de febrero de 2006, RJ 2006\1754, FJ 3.º, entre otras) la cual establece las circunstancias necesarias para aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores, quedando configuradas del siguiente modo:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos,
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta,
- 3) que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables,
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos,
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica),
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo.


Por tanto, mediante la presente diligencia, se procede a rectificar dichos errores, los cuales pueden resumirse del siguiente modo:

PRIMERO.- Se ha identificado el siguiente error en la redacción del apartado 8.A del Anexo I del PCAP y, más concretamente, en la extensión del programa de trabajo, de modo que,

Donde dice: El programa de trabajo debe tener una extensión máxima de cinco (5) páginas, con un tamaño de fuente no inferior a 10, interlineado sencillo, y sin incluir en esta limitación la documentación gráfica que se presente, en su caso. El formato de las páginas será DIN A4.

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
 www.ctas.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA MARIA GIJON LOPEZ	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8JVZKVL7PRS5RVFNBUFYZZRRT	PÁG. 1/2	

Debe decir: El programa de trabajo debe tener una extensión máxima de cincuenta (50) páginas, con un tamaño de fuente no inferior a 10, interlineado sencillo, y sin incluir en esta limitación la documentación gráfica que se presente, en su caso. El formato de las páginas será DIN A4.

Por todo lo expuesto, procede afirmarse que se ha producido un error material cuyo reconocimiento no supone ni una revisión de fondo del PCAP, por lo que esta corrección no afecta a la pervivencia del mismo.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
Rosa María Gijón López

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de
la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSA MARIA GIJON LOPEZ	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8JVZKVL7PRS5RVFNBUFYZZRRT	PÁG. 2/2

